



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N°0563.-

DALCAHUE, 22 de Febrero de 2016.-

VISTOS: El contrato con fecha 02 de Enero de 2016. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2015, entre el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; Resolución exenta N°073 con fecha 02 de Febrero de 2016; Decreto Exento N°3372, según consta en el acta de sesión extraordinaria N°31 del Concejo Municipal con fecha 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2016; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

2. Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, percibirá la suma de \$455.871 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos), con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta **2140560 Acompañamiento Psicosocial del Programa Ingreso Ético Familiar.**



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
 - Secretaría Municipal
 - Dirección Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Transparencia
 - Unidad de control
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- JAPM/CIVG/PALP/lvcv



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 02 de Enero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) Don **PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA** Rut: , y Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE** Rut , con domicilio en se ha convenido efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en el marco de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias-Seguridades y Oportunidades, las siguientes actividades y productos:

- Implementar el Apoyo Psicosocial en el domicilio de las familias activas del Programa Familias-Seguridades y Oportunidades, de acuerdo a las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.
- Implementar el Acompañamiento Psicosocial en el domicilio de las familias que serán asignadas por el Programa EJE, siguiendo las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad cancelará a Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, un valor mensual de \$455.871.- (cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito de los productos o actividades realizadas, aprobados por el Director/a de Dirección Desarrollo Comunitario.

- ✓ El Contratado tendrá derecho a 08 días hábiles de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días.
- ✓ El contratado tendrá derecho a 03 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- ✓ Derecho a descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento.
- ✓ Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 10 días anuales.

TERCERO: La jornada de trabajo de Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE** será de 22 horas semanales distribuyéndose de la siguiente manera: lunes y martes desde las 08:00 a 17:00 horas, miércoles desde las 08:00 a 12:00 horas. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el contrato.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Señor Alcalde de la Comuna o el Director/a Dirección Desarrollo Comunitario, y/o por quienes lo subroguen.

SEXTO: La Dependencia jerárquica de Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, está centralizada en el Señor Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el Director/a Dirección de Desarrollo Comunitario, y/o por quienes lo subroguen.

SÉPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 08 ejemplares, quedando 06 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



JAIME ALEJANDRO ALVARADO SUBIABRE
C.I.
DALCAHUE



PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL
DALCAHUE